

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 1 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

AUTO No. 015 DE 2025

“Por medio del cual se evalúa el mérito de las pruebas recaudadas, se dispone la terminación de la investigación y se archiva un proceso”

(Artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 de 2021)

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025)

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	
RADICACIÓN	IDPC 016 - 2023
INVESTIGADO(A)	JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
CARGO	Subdirector de Gestión Operativo
FECHA DE LA QUEJA O INFORME	11 de marzo de 2022
FECHA DE HECHOS	Cuatro trimestre de 2021
HECHOS	Presunto incumplimiento en tres metas del Plan de Austeridad del gasto público del cuarto trimestre del año 2021, específicamente relacionadas con: i) Incremento en el consumo de combustible para vehículos oficiales (aumento del 51,85% respecto al año 2020), ii) Incremento en el consumo de energía eléctrica (aumento de 2.496 kWh, representando un 14,5% más respecto al 2020), y iii) Incremento en el consumo de resmas de papel (145 resmas frente a 137 del año anterior).
QUEJOSO	DE OFICIO – INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO

El Jefe de la oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en ejercicio de sus funciones y en uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1952 de 2019, Modificada por la Ley 2094 de 2021 y en especial las establecidas en el acuerdo 001 del 10 de enero de 2023, procede a decidir el mérito de la apertura de investigación disciplinaria.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 2 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

1. HECHOS

Mediante radicado número 20221200054793 del 11 de marzo de 2022, la Asesora de Control Interno dio traslado por ORFEO a la Dirección General el informe de Seguimiento de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público- Cuarto trimestre de 2021, señalando que:

“se remite Informe de seguimiento Austeridad en el Gasto Público correspondiente al IV trimestre de 2021.”

Así mismo, el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural PATRICK MORALES THOMAS, remite el día 15 de marzo de 2022 vía ORFEO, el radicado número 20221200054793 del 11 de marzo de 2022, a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para su revisión y posterior trámite:

La oficina de Control disciplinario Interno observa que en el informe existen 4 no conformidades en las que encontramos que: El plan de austeridad de la vigencia, se presentó y aprobó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 28 de abril de 2021, que contempló: Actividad, Producto, Indicador, Dimensión–MIPG, Política de Gestión – MIPG, Responsable, Fecha de ejecución y Eficacia actividad., evidenciando que, de las seis actividades incluidas en el plan de austeridad, tres de ellas cumplieron el producto programado, sin embargo, 3 de ellas generaron aumentos y no reducciones en el consumo, Conforme se especifica en el siguiente cuadro:

“1.1 SEGUIMIENTO PLAN DE AUSTERIDAD VIGENCIA 2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 3 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

No.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	INDICADOR	OBSERVACIONES
	el consumo de combustible para Vehículos oficiales del instituto	reducción del 2% en el valor	consumo semestre año anterior)*100 C(IA)=%reducción ejecutado/% reducción programado	vehículos al servicio del Instituto observando: que de julio a diciembre 2020, se registró consumo por valor de \$6.638.743 y en el mismo periodo de la vigencia 2021 se registró consumo por valor de \$10.081.266, lo que representa un aumento del 51,85% aproximadamente. Lo anterior obedece a que en 2020, el país se encontraba en confinamiento por la pandemia del COVID 19 y en el 2021, se presentó retorno gradual a la presencialidad, lo que generó la mayor utilización de los vehículos de la entidad por consiguiente mayor consumo de combustible.

Imagen 1, Tomada del Informe de seguimiento Austeridad en el Gasto Público correspondiente al IV trimestre de 2021, página 3

4	Art 27. Servicios público Controlar y analizar el consumo de Servicio público de energía eléctrica	Informes de seguimiento y análisis de consumo de energía eléctrica. Reducción del 1% de consumo.	Reducción Consumo energía= (consumo semestre año actual / consumo semestre año anterior)*100 C(IA)=%reducción ejecutado/% reducción programado	En el seguimiento realizado y en concordancia con los soportes aportados, se evidenció que en el periodo comprendido entre julio - diciembre de 2020, fueron facturados 94892 Kw/h lo que representó un valor de \$ 49.117.003 Vs. El mismo periodo de la vigencia 2021 aumentó los Kw/h facturados, toda vez que consumo de energía eléctrica del segundo semestre de 2021 fue de 97388 kW/h lo cual equivale a un aumento en el consumo de 2496 kW/h versus el segundo semestre de 2020, no cumpliendo la meta establecida para el segundo semestre 2021, lo que representó un costo por mayor valor de \$ 56.272.747 aproximadamente el 14,5%. Se presenta un incremento en el consumo de energía eléctrica en la Casa Genoveva para los meses de octubre, noviembre y diciembre que exceden el rango de consumo normal de esta sede
---	---	---	---	---

Imagen 1, Tomada del Informe de seguimiento Austeridad en el Gasto Público correspondiente al IV trimestre de 2021, página 4

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 4 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

6	Art. 19 Condiciones para contratar elementos de consumo Entrega de papel por oferta en la subdirección de gestión corporativa	Análisis de gasto- Disminución en el gasto y consumo del 5%	$IAt=1-(\text{valor gasto semestre actual} / \text{gasto semestre año anterior}) \times 100$ Reducción Consumo papel= $(\text{consumo semestre año actual} / \text{consumo semestre año anterior}) \times 100$ $C(IA)=\% \text{reducción ejecutado} / \% \text{reducción programado}$	Durante el segundo semestre se registró un consumo de 145 resmas de papel, frente a 137 de la vigencia anterior, lo cual representa un incremento.
---	--	--	---	--

Imagen 1. Tomada del Informe de seguimiento Austeridad en el Gasto Público correspondiente al IV trimestre de 2021, página 5

Del cuadro anterior se puede concluir que, de las 6 actividades incluidas en el plan de austeridad, 3 de ellas cumplieron el producto programado, sin embargo, 3 de ellas generaron aumentos y no reducciones en el consumo."

2. ANTECEDENTES PROCESALES

Que mediante Auto No. 016 del 16 de marzo de 2023 se abrió indagación previa conforme a lo establecido en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, por el *"Presunto incumplimiento de 3 metas fijadas en el plan de austeridad de la vigencia 2021, de acuerdo al informe de seguimiento de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, para el cuarto trimestre de la vigencia 2021."*¹

Mediante auto 013 del 24 de octubre de 2024, se inició la investigación disciplinaria en contra JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, quien, para la época de los hechos, se desempeñó como Subdirector de Gestión Corporativa².

Auto 029 del 27 de diciembre de 2024 se ordenó la expedición de copia a solicitud del investigado.

¹ Folio 19

² Folio 30

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 5 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

El 3 de abril de 2025 el doctor HÉCTOR ENRIQUE FERRER LEAL, allegó poder otorgado por el doctor JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, como abogado principal y suplencia a nombre de la doctora MARÍA EUGENIA BRAY MENDOZA, con el fin de ejercer la defensa del disciplinado. Solicitó copia íntegra digital del expediente y autorizó la notificación electrónica de todas las decisiones que se produzcan en la actuación, a los correos electrónicos ferrerhector@gmail.com y marubray@hotmail.com.³

3. PRUEBAS ALLEGADAS, DECRETADAS Y PRACTICADAS

Que en atención a las pruebas decretadas y en respuesta a las solicitudes realizadas se llegaron al expediente disciplinario los siguientes documentos:

1. Memorando 20231200056863 del 20 de abril de 2023 de la Oficina de Control Interno del IDPC, dentro del cual da respuesta así⁴:

“Respuesta: De acuerdo con la matriz del Plan de Austeridad de la vigencia 2022, en la columna ‘responsable se indica para las 3 metas al contratista Deivi Pineda de la Subdirección de Gestión Corporativa, por lo tanto, al no ser un funcionario, se relaciona la información de quien se encontraba a la fecha de corte del seguimiento en cabeza de esta Subdirección, es decir el Subdirector de Gestión Corporativa, Juan Fernando Acosta Mirkow. (...)”

Respuesta: De acuerdo con el seguimiento realizado al Plan de Mejoramiento Interno con corte a diciembre de 2022, no se evidenció la generación de acciones correctivas para esta no conformidad.”

2. Respuesta de la subdirectora de Gestión Corporativa en el que remite certificación relacionada con la hoja de vida del señor JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW⁵.
3. Memorando radicado con número 20245200180753 de fecha 20 de noviembre de 2024, emanada de la Subdirección de Gestión Corporativa; mediante el cual remite copia

³ Folios 58-63

⁴ Folio 27

⁵ Folio 28

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 6 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

del manual de funciones, resolución de nombramiento y acta de posesión del señor JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW⁶.

4. Memorando radicado con número 20245300171773⁷ de fecha 31 de octubre de 2024, emanada de la Subdirección de Gestión Corporativa; mediante la cual allega a solicitud del despacho, informando lo siguiente:

3.1 (...) **Respuesta:** *En el período correspondiente a la reestructuración, no se evidenció un incremento significativo en total del personal vinculado, y no hubo una relación directa que indicara que este factor haya incurrido en un aumento del consumo de papel, servicios públicos o gasolina.*

3.2 (...)

VEHÍCULOS

1. **Respuesta:** *En los periodos en mención, la entidad ha contado con 3 vehículos oficiales de su propiedad identificados con las placas OBH307, OCJ905 y OLN296.*

2. **Respuesta:** *El funcionario encargado de la conducción del vehículo oficial era el Sr. Edicson Alberto Sánchez Ramírez.*

3. **Respuesta:** *El funcionario encargado de la conducción del vehículo oficial era el Sr. Edicson Alberto Sánchez Ramírez*

4. **Respuesta:** *Durante este período, los vehículos oficiales no salieron del perímetro del Distrital Capital.*

5. **Respuesta:** *La entidad implementó un sistema de control mediante una plantilla de control de rutas de servicio de transporte, que era diligenciada diariamente por el conductor de cada vehículo incluyendo información del kilometraje, horas de salida y llegada, destinos y motivo de la solicitud. (se adjuntan planillas como evidencia).*

6. **Respuesta:** *A continuación, se detallan los topes máximos de consumo de combustible para cada vehículo vigentes para la época de los hechos:*

⁶ Folio 44

⁷ Folio 47

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 7 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

Placa	Marca	Línea	Tanqueo máximo diario (galones)	Tanqueo máximo semanal (galones)	Tanqueo máximo mensual (galones)
OBH307	Chevrolet	Optra	16	36	144
OCJ905	Chevrolet	Optra	16	36	144
OLN296	Ford	Ecosport	15	30	120

7. **Respuesta:** Durante el cuarto trimestre de 2021, se identificó un ahorro del 6,5% en el consumo de gasolina respecto al mismo período de 2020. A continuación, se presenta un cuadro comparativo:

Marca	Placa	Consumo 2021 (Galones/mes)	Consumo 2020 (Galones/mes)	% de reducción
Chevrolet	OCJ905	147,93	128,73	14,90%
Chevrolet	OBH307	135,87	179,03	-24,10%
Ford	OLN296	160,59	167,74	-4,30%

Total		444,39	475,5	-6,50%
-------	--	--------	-------	--------

8. **Respuesta:** Aunque no era posible predecir el levantamiento o mantenimiento de las medidas de restricción impuestas por el Gobierno para minimizar los efectos del COVID19, se contemplaba que las limitaciones y excepciones se mantuvieran durante el año 2021. Sin embargo, a medida que avanzaba el año, se dio un retorno gradual a la presencialidad, lo que ocasionó un aumento en la utilización de los vehículos de la entidad. No obstante, a pesar de este incremento en la movilización, el consumo de combustible fue inferior al compararlo con el registro del mismo periodo en el año anterior.

PAPELERÍA

1. **Respuesta:** La entidad mantuvo un stock mínimo de los elementos de consumo de mayor rotación y solicitó otros solo cuando fue necesario, con el fin de evitar pérdidas por deterioro o daño de los elementos no utilizados.

2. **Respuesta:** En el cuarto trimestre de 2021 se observó una disminución del 25% en el consumo de papel respecto al cuarto trimestre de 2020. A continuación se presenta la variación: (se adjunta informe como evidencia).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 8 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

Meses	2021	2020	% de variación
Octubre - Diciembre	82 resmas	110 resmas	-25

3.Respuesta: A pesar de que las medidas de restricción fueron levantadas durante el año 2021, este análisis tuvo en cuenta el impacto residual del Covid-19, especialmente en el consumo de recursos. Aunque las restricciones fueron levantadas, el uso de la virtualidad y el trabajo remoto continuaron influyendo en el comportamiento de consumo de energía y otros recursos. De manera particular, se observó que el uso de papel disminuyó debido a la digitalización de procesos, lo que contribuyó a reducir el consumo de recursos físicos, como parte del ajuste a nuevas modalidades de trabajo y la mayor dependencia de recursos virtuales.

ENERGÍA

1.Respuesta: Durante el cuarto trimestre de 2021, se logró un ahorro en el consumo de energía del 2,2% respecto al mismo periodo de 2020, equivalente a una reducción de 1,135 kWh como se muestra en el siguiente cuadro y en el Informe de seguimiento al consumo de energía eléctrica del cuarto trimestre de 2021 (se adjunta informe como evidencia):

Meses	2021	2020	% de variación
Octubre - Diciembre	49959 kWh	51094 kWh	-2,2

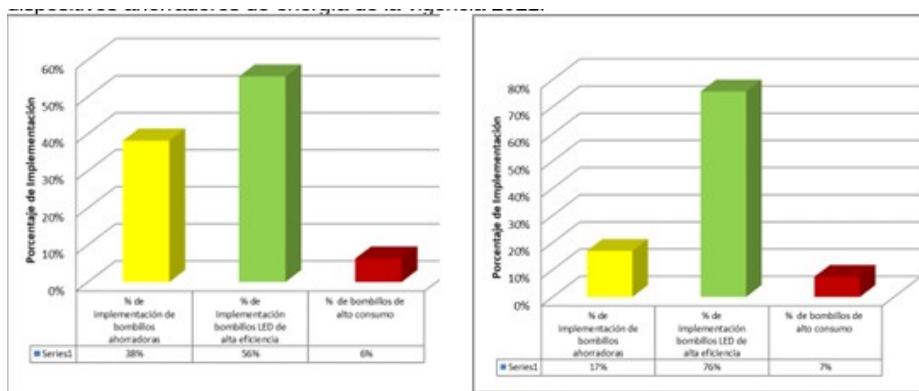
Aunque en total para las 11 Sedes concertadas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de esa época, se logró una disminución en el consumo de energía, se presentó un incremento en el costo de la factura de energía eléctrica de \$3.169.667 en comparación con el cuarto trimestre de 2020. Este aumento es un fenómeno habitual, ya que las tarifas de los servicios públicos en Colombia tienden a ajustarse anualmente, lo que genera un impacto en el costo final, a pesar de los esfuerzos por reducir el consumo.

2. Respuesta: A través de los boletines PIGA de junio, agosto y octubre de 2021, la entidad socializó la campaña “Vampiros Eléctricos” para sensibilizar sobre el consumo de energía de dispositivos en modo de espera, con el objetivo de identificar aparatos, que, aunque se encuentren apagados, siguen consumiendo energía por quedar con un

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 10 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	



3.Respuesta: Durante el 2021, se incrementó un 20% la implementación de dispositivos LED de alta eficiencia en comparación con 2020, como se evidencia en las siguientes gráficas y en el Informe del inventario de los equipos eléctricos y la implementación de los dispositivos ahorradores de energía de la vigencia 2021.



4.Respuesta: Las medidas de restricción fueron levantadas en 2021, por lo que no se incluyó el impacto en el periodo del Covid 19.

4. Memorando radicado con número 20241200181773 del 22 de noviembre de 2024, de la Jefe de Control Interno; mediante la cual informan el incumplimiento lo siguiente⁸:

1.1 (...) Respuesta: En el plan de austeridad del gasto 2021, versiones 1 y 2, las responsabilidades se asignaron directamente a determinadas personas. De acuerdo con

⁸ Folio 52

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 11 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

este documento, para los ítems señalados, las personas responsables eran las siguientes:--Vehículos oficiales: Deivi Pineda (Subdirección de Gestión Corporativa). Servicios públicos: Mariela Cajamarca y Carlos Román (Subdirección de Gestión Corporativa y Oficina Asesora de Planeación). Condiciones para contratar elementos de consumo: Deivi Pineda y Carlos Román (Subdirección de Gestión Corporativa y Oficina Asesora de Planeación). que Este plan, en sus dos versiones, se encuentra publicado en el sitio web de la entidad, información puede ser consultada en el enlace: <https://idpc.gov.co/transparencia/planes-estrategicos-sectoriales-e-institucionales/>

1.2 (...) Respuesta: Con base en la información de planes de mejoramiento de los años 2022 y 2023, consolidada y publicada por la Oficina Asesora de Planeación en el sitio web de la entidad, no se identifica la formulación del plan de mejoramiento para ninguna de las no conformidades identificadas en el informe del seguimiento de austeridad y eficiencia del gasto público correspondiente al cuarto trimestre de 2021, radicado en ORFEO bajo el número 20221200054793. La información tomada como base puede ser consultada directamente en el siguiente enlace: <https://idpc.gov.co/transparencia/planes-de-mejoramiento/>.

1.3 (...) Respuesta: Las no conformidades descritas en el informe referenciado no se incluyen puntualmente en algún otro informe posterior, no obstante, se identifican las siguientes no conformidades con características similares para otros periodos o casos:--- Informe de austeridad y eficiencia del gasto público cuarto trimestre de 2022, radicado ORFEO 20231200039793 del 10 de marzo de 2023: Incumplimiento de 2 de las 4 acciones propuestas en el Plan de Austeridad en el Gasto Público de la Entidad. Se señala que las acciones incumplidas se asocian a los rubros de fotocopiado, multicopiado e impresión y de cajas menores. Informe de austeridad y eficiencia del gasto público cuarto trimestre de 2023, radicado ORFEO 20241200050513 del 15 de marzo de 2024: Al verificar la Orden de Compra 117062 en Tienda Virtual y en Orfeo, no se evidencia el cargue del documento de ventajas y desventajas. Incumpliendo el artículo 13 del Decreto 492 de 2019. Informe de austeridad y eficiencia del gasto público primer trimestre de 2024, radicado ORFEO 20241200105703 del 21 de junio de 2024: No se presenta ni se encuentra publicado el plan de austeridad de la entidad para la vigencia 2024. Informe de austeridad y eficiencia del gasto público segundo trimestre de 2024, radicado ORFEO 20241200153323 del 13 de septiembre de 2024: No se identifica la publicación de los informes de seguimiento al plan elaborados por parte de los responsables, incumpliendo lo establecido en el artículo 25 del Decreto 062 de 2024.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 12 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

1.4 (...) Respuesta: Durante la ejecución del seguimiento se tuvo en cuenta la información del contexto. Puntualmente, para el caso del consumo de combustible de los vehículos oficiales, se señaló en el mismo informe que este incrementó obedeció a que en el país se encontraba en confinamiento por la pandemia del COVID 19 y en el 2021 se presentó retorno gradual a la presencialidad, lo que generó la mayor utilización de los vehículos de la entidad y, por consiguiente, un mayor consumo de combustible. No obstante, los incumplimientos de las metas se mantuvieron como una no conformidad teniendo en cuenta que los productos e indicadores se definieron directamente por los responsables, quienes para elaboración del plan debieron considerar también estas situaciones o gestionar las modificaciones correspondientes.

1.5 (...) Respuesta: Los acuerdos No. 001 y 002 del 10 de enero de 2023 no fueron tomados en consideración en la elaboración del informe de austeridad y eficiencia del gasto público correspondiente al cuarto trimestre de 2021, radicado ORFEO 20221200054793, debido al alcance de este. Se resalta que dicho informe fue emitido el 11 de marzo de 2022, previo a la emisión de los acuerdos referenciados.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto de Patrimonio Cultural es competente para conocer y decidir la presente investigación disciplinaria, conforme al inciso 5 del artículo 2 del Código General Disciplinario, “corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias”.

De igual forma, en el artículo 7 del Acuerdo 001 de enero de 2023, Oficina de Control Disciplinario Interno.

“Las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDPC, son las siguientes.

1. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la entidad u organismo, de conformidad con el Código General

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 13 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.”

(...)

Surtida la etapa de apertura de investigación disciplinaria, compete a esta Oficina, en virtud del artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, con reforma introducida por la Ley 2094 de 2021, determinar, al vencerse el término de investigación si procede el archivo definitivo, o la notificación de la formulación del pliego de cargos.

Planteado el hecho que originó la actuación disciplinaria, debe esta instancia determinar, si los hechos objeto del informe en efecto ocurrieron, y si de ellos se observa responsabilidad disciplinaria por parte de los servidores públicos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

Es por ello que se hace necesario recordar, que tal como lo prevé el Código General Disciplinario, constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión de cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, o si están amparados por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 31 de dicho ordenamiento.

ASUNTO POR TRATAR

Determinar el cumplimiento de las normas en materia de austeridad, a partir del análisis comparativo del comportamiento del gasto del cuarto trimestre de la vigencia 2021 frente al mismo período del año anterior (2020), en relación con el consumo de combustible, energía eléctrica y papel, para establecer la procedencia de archivo o la continuación de la investigación disciplinaria adelantada contra el Subdirector de Gestión Corporativa, Juan Fernando Acosta Mirkow.

En tal sentido, entraremos a evaluar si existe conducta violatoria de deberes y prohibiciones por acción o por omisión de lo cual se procederá a la apertura de investigación disciplinaria o contrario sensu, este Despacho procederá a la aplicación del artículo 90 de la ley 1952 de 2019.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 14 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

El Auto de apertura de investigación disciplinaria del 24 de octubre de 2024, estableció que los hechos presuntamente irregulares tienen que ver con el presunto incumplimiento en tres metas del Plan de Austeridad del gasto público del cuarto trimestre del año 2021, específicamente relacionadas con:

1. Incremento en el consumo de combustible para vehículos oficiales (aumento del 51,85% respecto al año 2020).
2. Incremento en el consumo de energía eléctrica (aumento de 2.496 kWh, representando un 14,5% más respecto al 2020).
3. Incremento en el consumo de resmas de papel (145 resmas frente a 137 del año anterior).

Conforme se desprende del Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Austeridad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para el cuarto trimestre de la vigencia 2021, radicado N° 20221200054793 del 11 de marzo de 2022, cuyo objetivo principal fue verificar el cumplimiento de las normas de austeridad mediante un análisis comparativo del gasto entre el cuarto trimestre de 2021 y el mismo periodo del año 2020, se evidenció que, de las seis actividades evaluadas, tres presentaron presuntos incrementos injustificados frente al año anterior. Esta situación configuró posibles incumplimientos a las metas establecidas de austeridad y eficiencia del gasto público, motivo por el cual se originó la presente investigación disciplinaria.

En efecto de acuerdo a las pruebas que reposan en el plenario, concretamente de la respuesta otorgada por la Subdirección de Gestión Corporativa, se aclaró que no se presentó en la reestructuración un aumento significativo en el total del personal vinculado, ni hubo evidencia de que ese factor influyera directamente en el incremento del consumo de papel, servicios públicos o gasolina. Puntualmente, respecto del consumo de gasolina la entidad tenía tres vehículos oficiales identificados con placas OBH307, OCJ905 y OLN296, los cuales no realizaron desplazamientos fuera del perímetro distrital durante el periodo. Asimismo, la entidad implementó un sistema diario de control (planillas de ruta) que registró kilometrajes, horarios, destinos y motivos de cada recorrido, además de establecerse topes máximos mensuales para el consumo de combustible según cada vehículo, por tanto, se presentó un ahorro del 6,5% en consumo de combustible respecto al mismo periodo del año anterior (2020), pese al retorno gradual a la presencialidad y la mayor utilización de vehículos después del confinamiento por COVID-19.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 15 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

Del mismo modo, la entidad comunicó que en cuanto al consumo de papel se mantuvo un stock mínimo de elementos, adquiriendo únicamente aquellos estrictamente necesarios, lo cual resultó en una disminución del 25% en comparación con el cuarto trimestre del año anterior. A pesar del levantamiento de las restricciones por COVID-19, se resaltó que el gasto en papel continuó influenciado positivamente gracias a la digitalización de procesos y la adopción del trabajo remoto, permitiendo así mantener un menor uso de recursos físicos.

De otro lado, en relación al consumo de energía eléctrica, informaron que se alcanzó una reducción del 2,2% respecto al cuarto trimestre de 2020, hubo una disminución de 1,135 kWh. No obstante, pese al menor consumo energético, se produjo un incremento de \$3.169.667 en el costo de la factura, situación atribuible a los ajustes tarifarios anuales del país. Adicionalmente, indicaron que se implementó la campaña "Vampiros Eléctricos" con el objetivo de sensibilizar al personal sobre el ahorro energético y aclararon que, dado el levantamiento de las restricciones, el análisis efectuado no contempló impactos directos relacionados con el COVID-19 durante la vigencia 2021.

Asimismo, la Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad remitió comunicación en la que indicó que, frente a las presuntas irregularidades relacionadas con el incumplimiento de metas del Plan de Austeridad del Gasto Público correspondiente a la vigencia 2021, no se formuló un plan de mejoramiento específico según los informes consolidados de los años 2022 y 2023. Si bien dichas no conformidades no fueron reportadas de manera puntual en informes posteriores, se identificaron deficiencias de características similares, particularmente en el control de gastos operativos, la publicación oportuna de los planes de austeridad y el seguimiento a los mismos en vigencias siguientes. Además, se señaló que se tuvo en cuenta el contexto derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, la cual influyó en el incremento del consumo de combustible ante el retorno progresivo a la presencialidad.

En suma, al realizar un análisis integral del acervo probatorio relacionado con el presunto incumplimiento de las metas del Plan de Austeridad del Gasto Público correspondiente a la vigencia 2021, y con base en los informes emitidos por la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina de Control Interno, se evidencia una justificación razonable para los incrementos en el consumo de combustible, energía eléctrica y papel durante el cuarto trimestre de dicho año. Estos aumentos se explican por el contexto excepcional derivado del retorno gradual a la presencialidad tras los confinamientos de 2020 ocasionados por la emergencia sanitaria del COVID-19, lo cual incide directamente en la comparación con un periodo previo caracterizado por restricciones operativas severas.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 16 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

Cabe añadir que al comparar el cuarto trimestre de 2021 con el mismo periodo del año 2020, se constatan reducciones reales en los consumos: un 6,5 % menos en combustible, un 2,2 % menos en energía eléctrica y una disminución del 25 % en el uso de papel, lo cual evidencia la adopción de medidas efectivas de austeridad. Si bien no se formuló un plan de mejoramiento específico, tampoco se identificaron nuevas irregularidades relevantes que justifiquen continuar con el presente trámite disciplinario.

Por lo anterior, se concluye que no existen elementos que permitan establecer la configuración de una falta disciplinaria, dado que el presunto incremento en las tres metas fijadas en el Plan de Austeridad obedece a variaciones justificables, como el contexto especial derivado de la pandemia por COVID-19, y el retorno progresivo a la presencialidad. Ante estas circunstancias, se adoptaron medidas de austeridad acordes a la situación, lo que indica que no se generó una afectación desproporcionada a la entidad, y que, en consecuencia, los hechos tienen un origen plenamente sustentado.

En ese sentido, se configura la atipicidad de la conducta, entendida como la ausencia de adecuación de los hechos a un tipo disciplinario. Así lo ha sostenido el Consejo de Estado en la sentencia 01092 de 2018, al señalar que una conducta se considera atípica cuando no afecta un deber funcional ni compromete la función pública. En el caso que nos ocupa, esta autoridad disciplinaria observa que opera la atipicidad, por lo que no existe mérito para continuar con las presentes diligencias disciplinarias, y por ende procederá a **disponer la terminación y archivo definitivo de las diligencias de conformidad** con lo establecido por el artículo 90 en concordancia con el artículo 224 de la Ley 1952 de 2019, de la ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021,

que señalan:

ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

ARTÍCULO 224. ARCHIVO DEFINITIVO. En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 17 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal". (Subrayado fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, **el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la terminación de la presente investigación y en consecuencia disponer el archivo definitivo del proceso tramitado bajo el **No. 016 de 2022**, a favor del señor **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.722.121 en su condición de Subdirector de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la época de los hechos, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar en el presente proceso al abogado HECTOR ENRIQUE FERRER LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.134.102, portador de la Tarjeta Profesional No. 71.080 del Consejo Superior de la Judicatura, como defensor de confianza principal del señor JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.722.121, y como defensora suplente a MARIA EUGENIA BRAY MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía 1.052.090.6410, portadora de la tarjeta profesional 326.504 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE COPIA DIGITAL íntegra del expediente IDPC No. IDPC 016 -2023, al defensor HECTOR ENRIQUE FERRER LEAL, las cuales serán remitidas por medio digital a las direcciones de correo electrónico ferrerhector@gmail.com y marubray@hotmail.com, suministrado por el defensor de confianza del investigado previa advertencia del contenido del artículo 115 de la ley 1952 de 2019 modificado por la 2094 de 2021, respecto de la guarda de la reserva de la actuación disciplinaria.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20255300061143 Fecha: 28-04-2025 Pág. 18 de 18
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW y a su apoderado judicial doctor HECTOR ENRIQUE FERRER LEAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que contra el presente acto procede el recurso de apelación, que se deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 131, 134 y parágrafo 1 del artículo 110 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: En firme esta decisión, comuníquese a la Personería Distrital de Bogotá, para los fines correspondientes, registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinarios Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI-, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá. D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR esta decisión a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del Código General Disciplinario y la Resolución No. 456 de 2017, expedida por el señor Procurador General de la Nación.

ARTÍCULO OCTAVO: Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20255300061143 firmado electrónicamente por:	
JAIME RIVERA RODRÍGUEZ	Jefe de Control Disciplinario Interno Oficina de Control Disciplinario Interno Fecha firma: 28-04-2025 16:02:41
Proyectó:	VANESSA CATHERINE GUARIN MORA - Oficina Control Disciplinario - Oficina de Control Disciplinario Interno
 6b632b410c6223655f6665ac8fd12c52676784935eba23e1e939e1a08b6ec30d Codigo de Verificación CV: a0a17	